



12..

## ACUERDO No. 002

### **“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES – SEDE FUSAGASUGÁ”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas, así como regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del estado.

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades, entre otras el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que según el artículo 10, literal d, del Acuerdo N.º 007 de 2015 “Estatuto General” es *competencia del Consejo Superior Universitario “autorizar la creación, modificación, función o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico”*.

Que el artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que el estudio de factibilidad desarrollado mediante contrato interadministrativo 196 de diciembre de 2018, celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia, pone de manifiesto la necesidad de crear programas académicos en el área de educación, enfocados a la Educación Física, en el nivel de pregrado, modalidad presencial, que permitan la cualificación de profesionales para atender las problemáticas y potencializar las fortalezas y las capacidades del departamento y del país.

Que el programa académico propuesto a nivel profesional, busca dar respuestas a las distintas necesidades del área de influencia de la provincia del Sumapaz, en el marco del Plan rectoral 2019 – 2023 “Universidad de Cundinamarca translocal transmoderna”, el Plan de desarrollo 2020 - 2023 y el Plan Estratégico institucional 2016 – 2026 “Disoñando la Universidad que queremos” y del marco normativo que regula la educación superior en Colombia.

Que el programa académico Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Cundinamarca – Sede Fusagasugá, responde a lo establecido en el Proyecto Educativo Universitario, en particular a la función sustantiva de ciencia, tecnología e innovación y formación y aprendizaje.



Que el programa académico de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, busca crear y gestionar el conocimiento acorde con la evolución y el cambio institucional, así como también, con la dinámica del conocimiento en el entorno global. Igualmente, da cuenta de la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno, específicamente desde el eje estructural del conocimiento, puesto que este es “entendido como una construcción dialógica y formativa que contribuye en la transformación de la persona, Cundinamarca, Colombia y el mundo.” (Muñoz, 2019).

Que el programa académico Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Cundinamarca, orienta su visión curricular con el fin de consolidarla como una disciplina del conocimiento, que se caracterice por incidir en el desarrollo social, formativo, cultural y económico del departamento de Cundinamarca, y además se convierte en estrategia para abordar las necesidades de actividad física, recreación y deporte de las comunidades del área de influencia del Sumapaz.

Que el programa académico Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Cundinamarca, tiene como objetivo “formar licenciados con valores humanos, sociales, democráticos y sólidos conocimientos pedagógicos, humanísticos, disciplinares, investigativos, de innovación y emprendimiento, para desarrollar procesos de formación y aprendizaje en el área de la Educación Física, Recreación y Deportes, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las personas”.

Que la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera de la Universidad de Cundinamarca, certifican la viabilidad financiera de la propuesta académica del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes para la Sede Fusagasugá, a través del estudio financiero de fecha febrero 10 de 2022.

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el día 7 de septiembre de 2021, avaló la propuesta curricular y condiciones de calidad del programa académico Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes para la Sede Fusagasugá Cundinamarca, en modalidad presencial a efectos de presentar ante el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión de fecha 17 de febrero de 2022,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del programa académico: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, adscrito a la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la Universidad de Cundinamarca, para ser ofrecido en la modalidad presencial en la Sede Fusagasugá.

**ARTÍCULO 2. APROBAR** el plan de estudios del programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** con 150 créditos académicos, duración de nueve (9) periodos académicos, periodicidad de admisión semestral y con cuarenta (40) estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZAR** al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para presentar el programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** sede Fusagasugá ante el Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del proceso de obtención de registro calificado en virtud de las normas vigentes.



**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 17 días del mes de febrero de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA ESTHER ÁLVAREZ LARA**  
Presidenta del Consejo Superior - Ad hoc  
Representante de las Directivas Académicas

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria General  
Secretaria del Consejo Superior

Proyectó: Dr. Félix Gregorio Rojas Bohórquez.  
Decano Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física F.A.

Dra. Claudia Urazán Penagos.  
Directora de Autoevaluación y Acreditación.

Revisó: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard.

Revisó: Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre.

Vicerrector Académico

12-3.3